

MEMORIA DE 2022

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

INDICE **página**

1.- Funciones, composición y funcionamiento	3-4
2.- Evolución de las reclamaciones económico-administrativas	4-7
3.- Estadísticas de las resoluciones adoptadas en 2022	7
4.- Medidas adoptadas para la mejora de funcionamiento del Tribunal	8
5.-Sugerencias a los órganos de gestión	8-10
6.- Conclusiones	10

1.- FUNCIONES, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

1.1.- Funciones.

El Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla es el órgano especializado de naturaleza administrativa encargado del conocimiento y resolución de las reclamaciones sobre actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia municipal.

Asimismo, el Tribunal informa anualmente los Proyectos de Ordenanzas Fiscales municipales, haciendo constar que en el pasado ejercicio se elaboraron dictámenes respecto a las siguientes modificaciones de Ordenanzas, que fueron remitidas por parte de la Agencia Tributaria de Sevilla:

1.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

2.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, parada de auto-taxi y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones por transporte urbano.

3.- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización o el aprovechamiento del dominio público local con puestos, casetas, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público y por rodaje y arrastre de vehículos de tracción animal, durante la Feria de Abril

4.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio.

2.- Composición.

La composición del Tribunal Económico Administrativo de Sevilla en el año 2022, fue la siguiente:

Presidente: D. Juan Antonio Rodríguez Rodríguez.

Vocal: D. Ricardo Villena Machuca.

Vocal: D. Víctor Manuel Ortega Sáez.

Vocal: D. Salvador Domínguez García.

Vocal: D. Ángel Mayo Llanos.

Vocal: D^a. Ana Isabel Moreno Muela.

Vocal: D^a. Engracia Rivera Arias.

Vocal: D^a. M^a Encarnación Sánchez Ortiz.

Vocal y Secretario: D. Carlos Jesús Vidal García.

**TRIBUNAL
ECONÓMICO ADMINISTRATIVO**

**ÁREA DE PRESIDENCIA
Y HACIENDA**

La Secretaría de este Tribunal está compuesta por el personal funcionario que a continuación se detalla:

Jefe de Sección Adjunto de Servicio: D^a Ana Sánchez Garcés.
 Técnico del Tribunal Económico Administrativo: D. Dolores Osuna Soto
 Jefe de Negociado T.A.G.: D^a Mercedes Concepción Borrero.
 Auxiliar administrativo: D^a Carmen Calero Beltrán
 Auxiliar administrativo: D^a Ana Álvarez Peralta

3.- Funcionamiento.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 231 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y 6.8 del Reglamento Orgánico del Tribunal, publicado en el B.O.P. de 25 de septiembre de 2006), el Tribunal actúa en Pleno, que se reúne de forma ordinaria una vez por mes, para las reclamaciones tramitadas por el procedimiento general, o bien de forma unipersonal, para las tramitadas por el procedimiento abreviado.

Asimismo, el artículo 8.2 del citado Reglamento Orgánico establece que “El Presidente del Tribunal, dentro del primer trimestre de cada año, comparecerá ante la Comisión Informativa competente en materia de Hacienda al objeto de presentar y exponer la Memoria anual de las actividades del Tribunal, de la que se dará cuenta al Pleno Municipal.

4.- Presupuesto.

El presupuesto durante el ejercicio 2022 de este Tribunal ha sido de 16.348,60 euros, Partida orgánica de 20205 y Programa 93202.

5.- Suscripciones y base de datos.

Tenemos una suscripción a la base de datos Normacef fiscal y Tributos Locales. Asimismo hacemos uso de las diversas bases de datos que el Ayuntamiento tiene contratadas, Westlaw y el Consultor de los Ayuntamientos.

Este Tribunal tiene acceso igualmente a la base de datos del padrón Municipal y a la base de datos de la Agencia Tributaria de Sevilla, Alba y Alba2, para la resolución de las reclamaciones.

2.- EVOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.

2.1.- Reclamaciones presentadas.

En el año 2022 tuvieron entrada en el Tribunal 1.840 reclamaciones. Aunque la evolución del número de reclamaciones es una cuestión que ha sido analizada en memorias anteriores, con los datos a continuación expuestos se determina la línea que está siguiendo el número de reclamaciones presentadas en este Tribunal.

En 2021 las reclamaciones presentadas ascendieron a 1.183, habiéndose producido un incremento del 35,70% en el año 2022 respecto al año anterior, alcanzándose la

**TRIBUNAL
ECONÓMICO ADMINISTRATIVO**

**ÁREA DE PRESIDENCIA
Y HACIENDA**

cifra total de 1.840 reclamaciones presentadas ante este Tribunal.

2.2.- Reclamaciones resueltas.

Durante el año 2022 han sido resueltas por el Tribunal un total de 1.896 reclamaciones.

2.3.- Reclamaciones resueltas por concepto.

RECLAMACIONES POR CONCEPTO 2022:	
SANCIONES TRAFICO DE APREMIO	1.365
IAE	10
IBI	96
ICIO	20
IIVTNU	237
IVTM	25
MULTA COERCITIVA	3
MULTA ORDENANZA	10
SANCION BOTELLON	7
TASA MERCADOS	26
SANCION URBANISTICA	1
TASA DE BASURAS	29
TASA ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS	1
TASA PRESTACION SERVICIOS URBANISTICOS	2
EJECUCION SUBSIDIARIA	1
SANCION TRIBUTARIA	1
TASA USO PRIVATIVO VUELO, SUELO, SUBSUELO	7
VARIOS IMPUESTOS	55
TOTAL:	1.896

2.4.- Tasa de resolución.

La **Tasa de Resolución**, de acuerdo con las terminologías adoptadas por el conjunto de los Tribunales Económico-Administrativos Municipales, consiste en la relación que existe en términos porcentuales entre las reclamaciones resueltas durante un año y las presentadas durante ese mismo año.

El número de reclamaciones presentadas durante 2022 fue de 1.840, mientras que el número de reclamaciones resueltas fue de 1.896, lo que supone un porcentaje de resolución de reclamaciones resueltas respecto a las presentadas del 103%, siendo ésta la Tasa de Resolución del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla para 2022, es decir que se resuelven más reclamaciones en el año que las presentadas por los ciudadanos.

La Tasa de Resolución ha tenido un aumento progresivo desde 2012, los resultados producidos, vienen motivados por la mejora en los procedimientos para la resolución de las reclamaciones, el incremento del número de vocales del Tribunal que se produjo desde 2015, pero hay que destacar que el número de reclamaciones resuelta siempre está por encima del 100% lo que significa que este Tribunal vaya superando el déficit y poniéndose al día en cuanto a la gestión de las mismas. Este dato ya lo expusimos en la Memoria de los ejercicios anteriores.

2.5.- Reclamaciones pendientes de resolver.

A 31 de diciembre de 2022 el número de reclamaciones pendientes de resolución se cifra en 1.645, que es la diferencia entre las pendientes a 1 de enero de 2022, es decir 1.701 más las entradas de este año que supusieron la cantidad de 1.840, y menos las resueltas a lo largo del año, que como ya se ha indicado alcanzó la cifra de 1.896.

En el siguiente cuadro se puede ver la evolución que han seguido en los dos últimos años la Tasa de Resolución.

	Reclamaciones presentadas	Reclamaciones resueltas	Reclamaciones Pendientes a 31 de diciembre	Tasa de Resolución
Año 2021	1.183	2.454	1.701	207%
Año 2022	1.840	1.896	1.645	103%

2.6.- Tasa de pendencia.

Pendientes a final de año / Resueltas año.

La tasa de pendencia mide los años necesarios para resolver los expedientes pendientes al final de año, manteniendo los medios y el rendimiento del último año.

En el año 2021 la tasa de pendencia equivalía a un 0,69, mientras que en el año 2022 la tasa ha sido de 0,86.

2.7.- Tasa de eficacia.

La tasa de eficacia mide el porcentaje de las reclamaciones resueltas respecto de la suma de las pendientes a primero de año y las ingresadas en el mismo.

La tasa de eficacia alcanzó en el año 2021 un 85,09%, mientras que en el año 2022 la tasa se sitúa en el 53,52%.

**TRIBUNAL
ECONÓMICO ADMINISTRATIVO**
**ÁREA DE PRESIDENCIA
Y HACIENDA**

Año	Resueltas	Suma Pendientes + Ingresadas	Tasa Eficacia
2021	2.454	2.884	85,09%
2022	1.896	3.541	53,54%

2.8.- Velocidad de resolución.

Denominamos **Velocidad de Resolución**, al parámetro que mide el periodo de tiempo que se necesitaría para resolver el total de reclamaciones presentadas en el año.

Con los índices en los que recientemente se ha venido moviendo el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla la Velocidad de Resolución de este Tribunal quedó fijada, en el año 2021 en 5,78 meses (0,48), y en 2022 ha sido de 11,64 meses (0,97).

Por otro lado, Sevilla tiene la particularidad de ser un municipio con una alta Tasa de reclamaciones por cada 1.000 habitantes; y así este Tribunal soportó en el año 2017 una tasa de 4,69, en el año 2018 del 2,36, subiendo en 2019 a 3,29, cifra que descendió a 2,43 en 2020, y finalmente a 1,72 en el año 2021.

	2019	2020	2021	2022
habitantes	688.592	691.395	694.234	681.998
reas presentadas	2.266	1.685	1.183	1.840
x 1000	3,29	2,43	1,72	2,70

2.9.- Resoluciones de reclamaciones por Vocal.

El Tribunal Económico Administrativo de Sevilla cuenta en su composición, como ya hemos indicado con nueve miembros con capacidad de resolución que han resuelto cada uno de ellos de media 210 reclamaciones económico-administrativas durante 2022.

Con este número de reclamaciones resueltas, este Tribunal sigue trabajando para ponerse al día en las reclamaciones pendientes. No obstante, lo anterior aun siendo buena la ratio de resoluciones por Vocal/mes, este Tribunal continúa su tarea de búsqueda de mejoras en la gestión que incidan en una correlativa mejora en la velocidad de resolución de reclamaciones.

3.- ESTADÍSTICAS DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS EN 2022.

De las 1.896 resoluciones de este Tribunal durante 2022, se han gestionado 6.291 recibos/liquidaciones.

El importe total de las reclamaciones económico-administrativas presentadas asciende aproximadamente a 9.502.056,72 euros, siendo el importe también aproximado de las resoluciones estimadas por el Tribunal de 2.467.763,35 euros y de las resoluciones desestimadas de 5.853.049,21 euros.

**TRIBUNAL
ECONÓMICO ADMINISTRATIVO**

**ÁREA DE PRESIDENCIA
Y HACIENDA**

El aumento del importe de las resoluciones estimadas se debe en su mayor cuantía al impuesto del incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

En este año 2022, 1.365 hacían referencia a reclamaciones contra la vía ejecutiva de apremio para el cobro de multas de tráfico (72%), y 531 reclamaciones tuvieron como objeto cuestiones relativas a tributos y otros ingresos de derecho público (28%).

De las 1.896 resoluciones, 1.186 lo fueron en sentido desestimatorio de las pretensiones de la parte interesada (el 62,55%), 497 fueron resoluciones estimatorias (el 26,21%), 80 finalizaron con la inadmisión de la reclamación (el 4,21%) y 130 fueron archivadas por diferentes causas de la reclamación (el 6,85%).

4.- MEDIDAS PARA LA MEJORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL.

4.-1 Medidas en desarrollo.

a) Haciendo uso de las recomendaciones que la ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas establece en su preámbulo, la tramitación electrónica no puede ser todavía una forma especial de gestión de los procedimientos sino que debe constituir la actuación habitual de las Administraciones, porque una Administración sin papel basada en un funcionamiento íntegramente electrónico no sólo sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a ciudadanos y empresas, sino que refuerza las garantías de los interesados. Este Tribunal que ya comenzó a dejar de utilizar el papel, teniendo ya los documentos de cada expediente digitalizados dentro de la aplicación de Bitácora, si bien no se ha llegado a constituir como expedientes electrónicos, la tramitación y resolución se desarrolla sin papel.

b) Continuamos con la Agencia Tributaria de Sevilla utilizando medios informáticos en la remisión de los expedientes de las reclamaciones económico-administrativas, dado que éstos ya no son remitidos en papel, compartiendo carpetas en la red para su remisión, y asimismo utilizando las bases de datos de gestión tributaria para resolver las reclamaciones.

5.- SUGERENCIAS A LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN.

5.1.- En relación con la tramitación de las reclamaciones económico-administrativas:

-Volvemos a reiterar que en numerosas resoluciones de la Agencia Tributaria de recursos de reposición contra actos del procedimiento de apremio, no se determina el acto contra el que se reclama, si es providencia de apremio o diligencia de embargo, lo que conlleva a que sea una tarea difícil determinar el acto impugnado inicialmente cuando se interponen las reclamaciones económico administrativas.

-Con el objetivo de mejorar el procedimiento, volvemos a sugerir a la Agencia Tributaria de Sevilla, que llegan a este Tribunal reclamaciones económico-administrativas, interpuestas contra resoluciones de recursos de reposición que se admitieron contra actos que no resuelven sobre el fondo o no producen indefensión, la mayoría son actos de trámite, tales como trámites de audiencia, o bien contra meros datos informativos de la deuda tributaria pendiente, que no tienen el carácter de actos administrativos. Al admitir estos escritos como si fueran recursos de reposición queda

abierta la vía de la reclamación económico administrativa, que se podía evitar desde un principio.

Asimismo existen casos de recursos de reposición que se admiten y resuelven por la Agencia Tributaria una vez finalizado el procedimiento ejecutivo, abriéndoles de nuevo la vía de la reclamación económico-administrativa.

-También expuesto en otras ocasiones, podrían mejorarse los plazos de resolución, si en los expedientes remitidos por la Agencia Tributaria que se encuentran en su fase recaudatoria ejecutiva, incluyeran el acto notificado del que deriva el inicio del procedimiento de apremio. Esto es así, dado que muchos de los procedimientos tratan de actos administrativos de la Gerencia Municipal de Urbanismo o de otros Servicios municipales, que obliga a este Tribunal a solicitar el expediente en voluntaria al órgano de gestión.

-Sería una medida muy positiva, que en los expedientes complejos donde no se deduce la actuación de órgano gestor del contenido del expediente, la existencia de un informe donde se aclarase los motivos o actuaciones llevadas a cabo, tal y como posibilita el artículo 42 del Reglamento Orgánico del TEA. Esta posibilidad que establece la norma no se suele hacer, y sería de gran utilidad para poder resolver con más certeza y celeridad. Son muchos los casos en que resulta imprescindible para comprender las actuaciones llevadas a cabo por la Agencia Tributaria en el asunto que se reclama, dado que en muchas situaciones no se deduce fácilmente de los expedientes.

-El Tribunal Supremo en sentencia nº 586 de 28 de mayo de 2020 fijó el criterio de que la Administración, no puede dictar providencia de apremio sin resolver el recurso administrativo de forma expresa, pues el silencio administrativo no es sino una mera ficción de acto a efectos de abrir frente a esa omisión las vías impugnatorias pertinentes en cada caso.

5.2.- En relación con la resolución de las reclamaciones económico-administrativas:

Realizamos una propuesta de mejora en relación al método empleado en la resolución de las reclamaciones económico-administrativas, concretamente aquellas derivadas de las sanciones de tráfico impuestas por el Ayuntamiento que llevamos a cabo en el Tribunal, en la siguiente dirección:

-En primer lugar, la práctica seguida por la Agencia Tributaria de Sevilla, que sigue evidentes criterios de eficiencia al tramitar la vía ejecutiva automáticamente, utiliza como domicilio de notificación el mismo que en la vía sancionadora, dicha mecánica de trabajo podría mejorarse en el sentido de que dado que le consta a la Agencia Tributaria, como domicilio fiscal o de empadronamiento otro distinto en el que no habría problema para notificar, debería realizarse en esta segunda dirección domiciliaria.

-En segundo lugar, son muchas las reclamaciones económico-administrativas interpuestas contra embargos de los que ha tenido conocimiento el interesado o interesada a través de la comunicación bancaria, ya que todo el procedimiento en ejecutiva se realiza, en un alto número de casos, sin conocimiento del recurrente, dado que las diligencias de embargo emitidas por la Agencia Tributaria no se notifican.

Existen numerosas reclamaciones sobre la tasa de basura y en la ordenanza de la tasa

**TRIBUNAL
ECONÓMICO ADMINISTRATIVO**

**ÁREA DE PRESIDENCIA
Y HACIENDA**

de basura, no queda claro cuando en una vivienda se ejerza además de uso residencial una actividad profesional, comercial etc, como se tributa por la citada tasa de basura. Parece que se tributa como vivienda y la parte de la superficie utilizada como local (en la actividad) tributaría como local de negocio. Ello no obstante, podría producirse una doble imposición al tributar la tasa como vivienda en su totalidad además de como parte de local de negocio.

6.- CONCLUSIONES.

1.- El número de reclamaciones que tuvieron entrada en el Tribunal durante 2022 fue de 1.840. Lo que supone una subida respecto al año 2021.

2.- El número de reclamaciones resueltas por el Tribunal durante 2022 fue de 1.896; continuando con una tasa de resolución considerablemente alta, concretamente del 103%.

3.- Se concluye el ejercicio experimentando una disminución la cifra de reclamaciones pendientes de resolver, que se sitúa en la cifra de 1.647.

4.- La velocidad de resolución se sitúa en 11,64 meses.

6.- El número de reclamaciones resueltas por vocal se sitúa en la cifra media de 210.

7.- De las 1.896 resoluciones, 1.186 lo fueron en sentido desestimatorio de las pretensiones de la parte interesada (el 62,55%), 497 fueron resoluciones estimatorias (el 26,21%), 80 finalizaron con la inadmisión de la reclamación (el 4,21%) y 130 fueron archivadas por diferentes causas de la reclamación (el 6,85%).

Para finalizar este órgano sigue trabajando en la línea que plantea la Exposición de Motivos de la Ley de Medidas de Modernización del Gobierno Local (Ley 57/2003, de 16 de diciembre), y los tres grandes objetivos que se pretenden con la creación de los Tribunales Económico-Administrativos Municipales en los municipios de gran población, son:

- “Mejorar la actuación jurídico-tributaria del Municipio, retroalimentando a los distintos órganos municipales interesados para la mejora de los procedimientos en materia de gestión, liquidación y recaudación e inspección”. Al logro de este objetivo responde la individualización en el apartado anterior de algunos criterios recogidos en resoluciones de este Tribunal cuya toma en consideración por los órganos gestores puede contribuir a una mejora en la prestación del servicio tributario.
- “Incrementar las garantías de efectividad de los derechos de los ciudadanos”. Al tener que dejar de acudir a la jurisdicción contencioso administrativa para resolver sus conflictos con la Administración tributaria, siendo este órgano gratuito un paso más para la tutela efectiva de los derechos de los ciudadanos frente a una posible actuación irregular de la Administración.
- “Disminuir la conflictividad en materia tributaria, con el intento de aliviar la carga de trabajo de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en las materias propias de los Tribunales Económico-Administrativos”.